

ATHA-DAH-TAVE-024-00-50

venta que yo Dⁿ Joseph Tiburzio & Gaspar d^{ny} Pres
inter Capellan, y Administrador del Santo Hospital de esta
Villa de Escoriaza forma, y por el tenor Dⁿ Santiago de Belarzo
Como unico Patrono del, y es de el dia veinte y ocho de Nov^{ra},
del año pasado de mil setecientos setenta y siete hasta o sea igual
del de veinte y ocho, que con cargo, y Data es en la forma sig^{te}

Cargo:

Primero me hago Cargo de cinco mil
quienientos y veinte y nueve reales y veinte
y siete maravedis de vellón emitidos por el Rey
de Madrid correspondientes al segundo
medio año de mil setecientos setenta y
siete Como resulta de la Carta Cuenta de su
Razon su fecha en Madrid a veinte y siete
de Abril de mil setecientos setenta y ocho =
y otros cinco mil trescientos y noventa
y tres reales, y veinte y siete maravedis de vellón
emitidos por el mismo Rey correspondi-
entes al primer plazo de sobre dicho año de
setenta y ocho, su fecha en Madrid a veinte
de Septiembre de mil setecientos setenta y
ocho: -----

59529=27

59393=27

109923=20

y de cincuenta y dos reales y veinte y
seis maravedis correspondientes al resto de los
ciento y sesenta Ducados del Censo prinzi-
pal que dicho Hospital deben Men de Ar-
coaga, y Audencia de Vizcaya vecinos de
Calle de Aramaiona en su Ante Iglesia de
Arcoaga emitidos de Instrumentos de su
Razon otorgada el dia tres de Enero del
año pasado de mil setecientos setenta y siete
Ante Matheo Antonio de Heredia Escu,

Imp
leis
las p

Manre

Conducion

mas Conduc

nia
Capp, y
ministra,

Segunda C
pellania

Trigo

962
26
936

Cuado

Cuado

221 4
 109923-20
 8052-26
 8040
 118016-12

Suma de esta Referida Villa

Y a quarenta Reales por el Saluado del pan que
 sea amasado en este Hospital el año de esta quenta,
 Importan las partidas de esta Carga onzemil y diez y
 seis Reales, y doce mil de vellon, para los quales fui en data
 las partidas siguientes =

DATA:

Alcanse:

Lo primero quatro mil ciento noventa y cinco
 Reales, y un maravedi que ha de alcanse segun el
 libro de la quenta ante redente, y ultimo auto de
 visita hecha por Licenciado Dn Juan, Alonso
 Guierrez de Obispa Visitador de este obispado =

Conduccion:

Y a cien Reales que con inclusion de los dos fees
 de vida y conduccion de los dos plazas corresponden
 a la quenta de esta quenta, y Resulta del Car
 go de ella desde Madrid ala Ciudad de Oñavia =

mas condu,

Y a ocho Reales Corte de la traida de Oñavia
 a esta dha Villa =

Capellanias

Y a tres mil y trescientos Reales correspondien
 tes de mi Capellanias, y Administracion de este
 Santo Hospital =

Segunda Capellanias

Y a dos mil y doscientos Reales pagados a
 Dn Andres de Tolosa por razon de su Capella
 en esta dha Villa =

Trigo

Y a novecientos setenta y dos Reales por el
 trigo de treinta y siete fanegas de trigo que han
 gastado en el año de esta quenta a la vez las
 treinta y seis Conladras Criadas y Criado de este
 Hospital con arreglo al auto de visita de la
 otra fanega por las hostias f al respecto de ve
 inte y seis Reales fanega y importa la dha Corti =

Criado:

Y a ciento y diez Reales pagados al Criado de
 este Hospital por razon de su soldada =

Criadas:

Y a doscientos setenta y ocho Reales pagados

49195-1

09100-

09008-

39300-

29200-

09962-

09110-

109475-1

962
 26
 936

	alardos Cuádras de dho Hospital por rason.	10 9475.	
	de la soldada Consignada:	00 9268.	
Cirujano:	Y noventa reales pagados al Cirujano de dho Hospital por rason de su salario, ai rano:	00 9090.	
Borica:	Y quarenta y cinco reales pagados al Botico por rason de su salario, ai rano:	00 9045.	
Zera y oblation:	Y Cien reales por la Zera y oblation q' en el año de esta quenta sea consumido en la Capilla de este Santo Hospital:	00 9100.	Pobres en fexmos.
Cecina:	Y otros cien reales por la Cecina para Criados y Pobres que no pueden tranzitar por el mal temporal, y se detienen acozax sus topa por no haver igual Combeniencia en otros Hospitales:	00 9100.	
Lozino:	Y doscientos y diez reales por siete arrobas de Lozino gastados en el año de esta quenta con los Criados y pobres a rason de veinte y por arroba acuo precio monta dha Cant:	00 9210.	Impedida.
Leña:	Y quatrocientos y cinquenta reales satis fechos a diferentes Carrereros que antraido Cien Carros de Leña para ambas Cocinas de este Hospital regulado a quatro reales y medio cada Carro, con inclusion del vino y pan q' se les dá segun Costumbre a demas de los quatro reales en dinero a cada uno:	00 9450.	
Carne:	Y trescientos reales y veinte mas importe de la Carne fresca, y Abadero que en el año de esta quenta angastado los tres Criados de este Hospital:	00 9300.	
Hornera:	Y quarenta y cinco reales pagados ala Hornera por Cozer pan segun esta de Costumbre:	00 9045.	Catolicol
Azeite:	Y quatrocientos quarenta y ocho reales y quinze mas importe de siete arrobas y veinte li bras de Azeite dulce que compie a los Azeiteros de Alcarria, y Aragon para la Lampara de la dha Capilla de dho Hospital, y Consumo de Cua dos en diversos tiempos, y diferentes precios a saver veinte libras de ellas a rason de	120 483.	Peones

12 0483-1

Quarenta y ocho reales por arrendamiento, otras quarenta libras al año de quarenta y seis reales tambien por arrendamiento, y los arrendamientos de tanto a setenta reales fados respectivos, presentando la dicha Cantidad, y no diron como por no saber firmar:

00 0448-15

Pobres en
fexmos:

Y a setecientos ochenta y nueve reales fados en el año de esta cuenta con los Pobres enfermos que an estado en este Hospital Regular a tres reales por cada uno, y que su numero es de doscientos setenta y tres segun consta por menor en el libro de Casa de su adiento, y asi en pos de la Cantidad, En lo que no se carga la Conducion de ellos que lo mas se remiten a otros lugares en Conducion de Carros y Cauallerias como es patente:

00 0789

Impedida:

Y a quinientos quarenta y siete reales y medio gastados en el año de esta cuenta con Theresa de Aguiriano Mora Soltera y Natural de esta Referida Villa, por hallarse en este Hospital enferma, y aunque sea Curado, por su avanzada edad no puede trabajar, ni tiene a donde vivir, por cuias razones se mantiene en este dho Hospital, tomando su limosna diaria de Desayuno, Comida, y Cena, por lo que solo cargo Real y medio por dia haciendo gracia de demas acuso respecto montando la Cantidad:

00 0547-10

Estiercol:

Y a treinta y dos reales por quatro Carros de Estiercol Comprados para habono de la Huerta de la dha Hospital en lo respectivo a los Pobres, y Criados como esta mandado por visita del Señor Santerbas:

00 0032

Peones:

Y a quarenta y cinco reales por quince Peones que sean ocupados en el Cultivo de la Huerta de este dho Hospital:

00 0045

148344-33

Alcanze... 039324

En el Correo de la Huerta, y ladrilla dura de uelto de q.
tal, Paredes de la Huerta, y ladrilla dura de uelto de q.
tenia mucha necesidad, Cuyo trabajo y materiales im-
portan ciento y veinte reales, de que appropia a dho.
Hospital, por cuya razon no se saca ala margen la
dha Cantidad.

De la Data de esta cuenta Catorze.
Quinta y tres.

Hospital, por cuenta de
dha. Caridad: —
Y Importar las partidas de la Carga de esta cuenta Catorce
mil trescientos, quarenta y quatro Reales, y treinta y tres.
más de Retardos con los once mil diez y seis Reales y doce
más del Cargo de esta cuenta que alcanze al referido.
Hospital de tres mil trescientos veinte y ocho Reales y veinte
y un más, Salvo error de suma o pluma y en qualquiera
tiempo se deviera deshacer, y para que conste fírmese en es-
ta Villa de Escorial a veinte y tres de Diciembre de mil-
setecientos y sesenta y ocho = Valgo em, entre Nos. Plenas: onze
de Julio: = y doce de Septi: = Joseph Riburgio de la Torre

En la Ciudad de Victoria, a treinta y una de Julio de Mil noventa y uno
y después de haber visto la cuenta antecedente, dada y firmada por,
Theobaldo de Castañeda, Administrador de dho. Hospital, del Convento y Los Doctores
con los que se instruye. Lo apruebo como Patrono único, del Santo Hospital,
la de Salto Cruz de Sumaco Thuma, y a digne al Alcaide y de ella devalta
su sabor, si le satisfaga, de lo q' fuere produciendo, los efectos del dho. Hospital
y quedan sobantes, sin otro provee, alio devuelto por los señores sures cony
y lo firmo

J. M. Santiago de las Casas

The first of these is the fact that the
 Government has been unable to secure
 the necessary funds to carry out its
 policy of non-interference. This is
 due to the fact that the Government
 has been unable to secure the necessary
 funds to carry out its policy of non-
 interference.